

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 1426 DE
30 AGO 2023

Por el cual se declara una cesación de funciones de un Cónsul Honorario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales.

Que mediante el Decreto 0658 del 8 de abril de 1996 se creó el Consulado Honorario de Colombia en la ciudad de Islamabad, con circunscripción en todo el territorio nacional de la República Islámica de Pakistán, se creó el cargo de Cónsul Honorario en ese consulado y se designó al señor SYED SHIBLI FARAZ, como Cónsul Honorario de Colombia en la ciudad de Islamabad, República Islámica de Pakistán.

Que el señor SYED SHIBLI FARAZ es miembro del Parlamento Pakistaní y de conformidad con el artículo 2.2.1.3.2.5 del Decreto 1067 de 2015 los cónsules honorarios deben abstenerse de intervenir en asuntos internos de la política nacional del país donde se encuentren acreditados.

Que mediante la Nota Verbal No. ETRAKR No.119/23 del 11 de julio de 2023 la Embajada de Colombia ante la República de Turquía concurrente para la República Islámica de Pakistán informó a la Honorable Embajada de la República Islámica de Pakistán acreditada en la República de Turquía que se cesaban las funciones del Cónsul Honorario de Colombia en la ciudad de Islamabad, República Islámica de Pakistán.

Que la Dirección de Asuntos Consulares, Migratorios y Servicio al Ciudadano encuentra pertinente cesar las funciones del Cónsul Honorario y mantener abierto el Consulado Honorario.

Continuación del decreto
"Por el cual se suprime un Consulado Honorario "

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

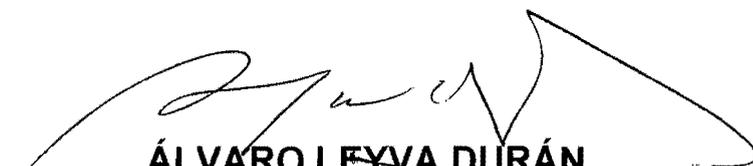
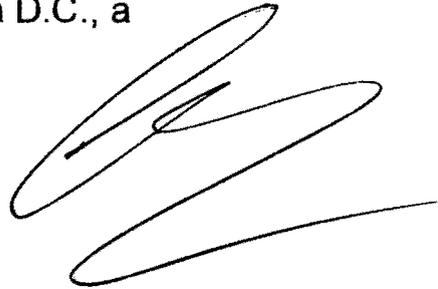
ARTÍCULO 1°. DECLARAR. Declárese la cesación de funciones del señor SYED SHIBILI FARAZ, como Cónsul Honorario de Colombia en la ciudad de Islamabad, República Islámica de Pakistán.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR. Comuníquese a través de la Embajada ante de la República de Turquía al señor SYED SHIBLI FARAZ y al Estado Receptor el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **30 AGO 2023**

Dado en Bogotá D.C., a



ÁLVARO LEYVA DURÁN
Ministro de Relaciones Exteriores.